



INSTRUCTIVO

LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2025

Según Providencia publicada en la G.O.R.B.V. Nro. 41.245
de fecha 27 de septiembre de 2017

#NormasTécnicasPresupuestariasFinancierasYContables
#CierreEficiente2025



OBJETIVO

Establecer los lineamientos técnicos específicos, las instrucciones complementarias y demás elementos informativos que, a juicio de las Oficinas Nacionales rectoras del proceso de liquidación y cierre del ejercicio económico financiero 2025, contengan y desarrollen el espíritu y razón de ser del articulado de la Providencia que lo regula, cuyo propósito es apoyar a los usuarios de la Administración Financiera del Sector Público, en la aplicación e interpretación de aquellos aspectos a ser considerados para el logro de las tareas originadas de la aplicación de la normativa legal establecida.

ALCANCE

El presente instructivo aplica al proceso de liquidación y cierre del ejercicio económico financiero 2025, regulado en la Providencia Administrativa publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.245 de fecha 27 de septiembre de 2017, dirigida a los órganos de la República y sus entes descentralizados funcionalmente.



INSTRUCCIONES GENERALES

En el presente documento encontrará una tabla informativa con instrucciones aplicables a los Órganos de la República y sus entes descentralizados funcionalmente.

Para su consulta, ubique los datos disponibles de acuerdo al contenido que conforman cada una de las columnas:

- ✓ Número del artículo de la Providencia de Liquidación y Cierre.
- ✓ Asunto del artículo de la Providencia de Liquidación y Cierre.
- ✓ Identificación de la Oficina Nacional responsable de regir en la ejecución de lo establecido en dicho artículo.
- ✓ Instrucciones específicas para dar cumplimiento a los procesos derivados del artículo seleccionado.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
3	Nivel de ejecución de créditos y modificaciones presupuestarias Las máximas autoridades de los órganos de la República evaluarán el nivel de ejecución de los créditos presupuestarios asignados al 31 de octubre del ejercicio económico financiero correspondiente e informarán de sus resultados a la Oficina Nacional de Presupuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, para que el Ejecutivo Nacional realice las modificaciones presupuestarias que estime pertinentes.		Los resultados de la evaluación del nivel de ejecución los créditos presupuestarios deberán ser presentados hasta el día viernes 14 de noviembre del ejercicio económico financiero 2025 en los formularios establecidos en el Instructivo Nro. 6, "Solicitud de Información de la Ejecución Físico Financiera del Presupuesto de Gasto de los Órganos del Poder Nacional", disponible en la página web de la ONAPRE: www.onapre.gob.ve Instrucciones referentes al Sistema de Información Automatizado Los expedientes de registros de Modificaciones Presupuestarias que se encuentren en proceso serán cerrados con estatus anulado el 31 de diciembre del ejercicio económico financiero 2025.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
4	Fecha límite para la emisión de las órdenes de pago de reposición de los fondos Los órganos de la República emitirán, a través del Sistema de Información Automatizado, las órdenes de pago correspondientes a la reposición de los fondos en avance y en anticipo hasta el décimo (10º) día hábil del mes de diciembre del ejercicio económico financiero objeto de cierre. No obstante, la Oficina Nacional del Tesoro podrá modificar el lapso previsto en este artículo. A los efectos del cumplimiento de lo establecido en este artículo, deberán tomarse las previsiones necesarias a los fines de tramitar ante las Oficinas Nacionales de Presupuesto y del Tesoro, la autorización de la reprogramación de las cuotas de compromiso y de desembolso, respectivamente		Instrucciones referentes al Sistema de Información Automatizado A efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en este artículo, se ejecutarán las siguientes acciones: • Resumen de Nómina: el proceso será cerrado a partir del día sábado 13 de diciembre del ejercicio económico financiero 2025. En esa misma fecha los expedientes con status en proceso serán anulados. • Resumen de Pagos (fondos en anticipo): a partir del día sábado 13 de diciembre del ejercicio económico financiero 2025, la rendición de los fondos en anticipo no generará pasivo. • Solicitud de Servicio Exterior: el proceso será cerrado a partir del día sábado 13 de diciembre del ejercicio económico financiero 2025. En esa misma fecha los expedientes con status en proceso serán anulados. • Solicitud de Fondo en Anticipo: será cerrado automáticamente el día miércoles 31 de diciembre del ejercicio económico financiero 2025.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
5	Registro del compromiso y gasto causado Los órganos de la República registrarán el compromiso y el gasto causado en el Sistema de Información Automatizado hasta el 31 de diciembre del ejercicio económico financiero correspondiente, para lo cual la Oficina Nacional de Presupuesto autorizará las reprogramaciones de las cuotas de compromiso hasta el último día hábil bancario del ejercicio económico financiero.		Para el registro del gasto causado, es importante contar con el compromiso oportunamente registrado y aprobado, antes del día martes 31 de diciembre del ejercicio económico financiero 2025. Instrucciones referentes al Sistema de Información Automatizado A efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en este artículo, se ejecutarán las siguientes acciones: Las aplicaciones denominadas “Registro del Compromiso”, “Registro del Causado” y “Registro de Compromiso Causado”, estarán disponibles hasta el 31 de diciembre del ejercicio económico financiero 2025, sin excepción.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
5			- Los expedientes de registros de compromisos que se encuentren en proceso al 31 de diciembre del ejercicio económico financiero 2025, serán anulados y cerrados automáticamente, devolviendo la disponibilidad presupuestaria a la imputación correspondiente. - Los expedientes de registros de causados (Incluidos los compromisos-causados) que se encuentren en proceso al 31 de diciembre del ejercicio económico financiero 2025, serán aprobados y cerrados automáticamente, generando el respectivo pasivo para su posterior pago o regularización.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
6	Ejecución de los recursos provenientes de las operaciones de crédito público Los órganos de la República informarán a la Oficina Nacional de Crédito Público hasta el décimo (10º) día hábil del mes de diciembre del ejercicio económico financiero correspondiente, sobre los recursos provenientes de las operaciones de crédito público relacionados con proyectos por endeudamiento que se estimen ejecutar desde el undécimo (11º) día hábil del mes de diciembre hasta el 31 de diciembre del ejercicio económico financiero correspondiente, así como los de sus entes adscritos o tutelados	Oficina Nacional de Crédito Público 	La Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP) solicitará a cada órgano los desembolsos que estimen percibir sus entes adscritos o tutelados, desde el día lunes 15 hasta el día martes 31 del mes de diciembre del ejercicio económico financiero 2025. Cada organismo deberá enviar la información a la ONCP, asimismo, cualquier consulta será a través de la Dirección General de Operaciones Financieras y de Seguimiento de Proyectos de la ONCP, a través de los siguientes números de contactos: 0212-802.6195 / 0212-802.6110

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
7	Registro del gasto con financiamiento proveniente de operaciones de crédito público Los órganos de la República registrarán en el Sistema de Información Automatizado hasta el 31 de diciembre del ejercicio económico financiero correspondiente, los momentos del gasto asociados a las fuentes de financiamiento relacionadas con proyectos por endeudamiento.	Oficina Nacional de Crédito Público ONCP	La Dirección de Planificación y Presupuesto de cada órgano, deberá realizar el registro en el Sistema de Información Automatizado de todos los desembolsos efectuados hasta el día martes 31 de diciembre del ejercicio económico financiero 2025. Asimismo, deberán garantizar el registro satisfactorio de los desembolsos que se realicen entre el día lunes 15 hasta el día martes 31 del mes de diciembre del ejercicio económico financiero 2025.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
8	Certificación de recursos por La Oficina Nacional del Tesoro La Oficina Nacional del Tesoro certificará hasta el último día hábil bancario del ejercicio económico financiero, los recursos correspondientes para el trámite de los pagos relacionados con proyectos por endeudamiento, previa notificación de la Oficina Nacional de Crédito Público.		Los desembolsos que se realicen hasta el día martes 30 del mes de diciembre del ejercicio económico financiero 2025, serán certificados por la Oficina Nacional del Tesoro, previa notificación de la Oficina Nacional de Crédito Público.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
9	Criterios para el registro de los gastos Los órganos de la República deberán registrar los gastos en el Sistema de Información Automatizado, hasta el 31 de diciembre del ejercicio económico financiero correspondiente, de acuerdo a los siguientes criterios: 1.Partidas 4.01 “Gastos de personal”, 4.10 “Servicio de la Deuda Pública” y 4.11 “Disminución de Pasivos”: se registrará como causado el monto de los compromisos no causados.		Instrucciones referentes al Sistema de Información Automatizado Para dar cumplimiento al presente artículo las aplicaciones: “Registro del Compromiso”, “Registro del Causado”, “Registro de Compromiso-Causado”, “Regularización de Causado” y “Regularización de Compromiso” se mantendrán activas hasta el día miércoles 31 de diciembre del ejercicio económico financiero 2025; en lo que respecta a la conciliación que deba realizarse en virtud de la causación total de la disponibilidad presupuestaria de las obligaciones de tracto sucesivo, de ejecución continua, servicios básicos y de condominio, la aplicación “Regularización de Causado” estará disponible, a efectos de materializar dicho ajuste desde el día viernes 02 hasta el día jueves 15 del mes de enero del ejercicio económico financiero 2026.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
9	2. Partida 4.02 "Materiales, suministros y mercancías": los compromisos que tengan registrados como causados el anticipo y/o entregas parciales, el órgano podrá afectar los créditos del ejercicio económico financiero siguiente, por la cuota parte restante de dichos gastos; a tales efectos, realizará los ajustes respectivos en el Plan Operativo Anual y en el Plan de Compras. 3. Partida 4.03 "Servicios no Personales": los compromisos que tengan registrados como causados el anticipo y/o servicios prestados parcialmente, el órgano podrá afectar los créditos del ejercicio económico financiero siguiente, por la cuota parte restante de dichos gastos; a tales efectos, realizará los ajustes respectivos en el Plan Operativo Anual y en el Plan de Compras.		Instrucciones referentes al Sistema de Información Automatizado Para dar cumplimiento al presente artículo las aplicaciones: "Registro del Compromiso", "Registro del Causado", "Registro de Compromiso-Causado", "Regularización de Causado" y "Regularización de Compromiso" se mantendrán activas hasta el día miércoles 31 de diciembre del ejercicio económico financiero 2025; en lo que respecta a la conciliación que deba realizarse en virtud de la causación total de la disponibilidad presupuestaria de las obligaciones de tracto sucesivo, de ejecución continua, servicios básicos y de condominio, la aplicación "Regularización de Causado" estará disponible, a efectos de materializar dicho ajuste desde el día viernes 02 hasta el día jueves 15 del mes de enero del ejercicio económico financiero 2026.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
9	Los gastos por servicios básicos, de condominio y demás obligaciones de tracto sucesivo, el órgano deberá comprometer y causar la disponibilidad presupuestaria hasta el cierre del ejercicio económico financiero correspondiente y, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero del ejercicio económico financiero siguiente, realizará la conciliación y al conocerse el resultado efectuará los ajustes pertinentes. 4. Partida 4.04 “Activos Reales”: los compromisos que tengan registrados como causados el anticipo y/o entregas parciales o valuaciones, el órgano podrá afectarlos créditos del ejercicio económico financiero siguiente, por la cuota parte restante de dichos gastos, realizando los ajustes respectivos en el Plan Operativo Anual y en el Plan de Compras.		Instrucciones referentes al Sistema de Información Automatizado Para dar cumplimiento al presente artículo las aplicaciones: “Registro del Compromiso”, “Registro del Causado”, “Registro de Compromiso-Causado”, “Regularización de Causado” y “Regularización de Compromiso” se mantendrán activas hasta el día miércoles 31 de diciembre del ejercicio económico financiero 2025; en lo que respecta a la conciliación que deba realizarse en virtud de la causación total de la disponibilidad presupuestaria de las obligaciones de tracto sucesivo, de ejecución continua, servicios básicos y de condominio, la aplicación “Regularización de Causado” estará disponible, a efectos de materializar dicho ajuste desde el día viernes 02 hasta el día jueves 15 del mes de enero del ejercicio económico financiero 2026.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
9	5. Partida 4.05 “Activos Financieros”: los compromisos no causados de los correspondientes aportes asignados a los entes descentralizados funcionalmente y a organismos internacionales, entre otros, se registrarán como causados. 6. Partida 4.06 “Gastos de defensa y seguridad del Estado”: por ser de uso global deberán revisar los compromisos no causados al final del ejercicio económico financiero correspondiente, teniendo en cuenta los criterios establecidos para cada una de las partidas ya señaladas.		Instrucciones referentes al Sistema de Información Automatizado Para dar cumplimiento al presente artículo las aplicaciones: “Registro del Compromiso”, “Registro del Causado”, “Registro de Compromiso-Causado”, “Regularización de Causado” y “Regularización de Compromiso” se mantendrán activas hasta el día miércoles 31 de diciembre del ejercicio económico financiero 2025; en lo que respecta a la conciliación que deba realizarse en virtud de la causación total de la disponibilidad presupuestaria de las obligaciones de tracto sucesivo, de ejecución continua, servicios básicos y de condominio, la aplicación “Regularización de Causado” estará disponible, a efectos de materializar dicho ajuste desde el día viernes 02 hasta el día jueves 15 del mes de enero del ejercicio económico financiero 2026.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
9	7. Partida 4.07 “Transferencias y Donaciones”: los compromisos no causados de los correspondientes aportes legales o potestativos aprobados por el Ejecutivo Nacional a los entes descentralizados funcionalmente y a organismos internacionales, entre otros, se registrarán como causados al cierre del ejercicio económico financiero. Igualmente, ocurrirá con lo correspondiente a las pensiones y jubilaciones, así como las subvenciones socioeconómicas. 8. Partida 4.09 “Asignaciones no distribuidas”: en caso de existir disponibilidad en esta partida, se registrará como comprometida y causada al final del ejercicio económico financiero correspondiente		Instrucciones referentes al Sistema de Información Automatizado Para dar cumplimiento al presente artículo las aplicaciones: “Registro del Compromiso”, “Registro del Causado”, “Registro de Compromiso-Causado”, “Regularización de Causado” y “Regularización de Compromiso” se mantendrán activas hasta el día miércoles 31 de diciembre del ejercicio económico financiero 2025; en lo que respecta a la conciliación que deba realizarse en virtud de la causación total de la disponibilidad presupuestaria de las obligaciones de tracto sucesivo, de ejecución continua, servicios básicos y de condominio, la aplicación “Regularización de Causado” estará disponible, a efectos de materializar dicho ajuste desde el día viernes 02 hasta el día jueves 15 del mes de enero del ejercicio económico financiero 2026.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
10	Reintegro de los fondos no utilizados al cierre del ejercicio económico financiero. Los órganos de la República reintegrarán al Tesoro Nacional, previa la conciliación a la que se refiere el artículo 15 de esta Providencia, el monto de los recursos no utilizados al 31 de diciembre del ejercicio económico financiero objeto de cierre; éste resultará al disminuir del saldo de los fondos en avance y/o anticipo, el monto de los gastos causados y no pagados.		Los funcionarios responsables de las unidades administradoras de los órganos de la República, deberán reintegrar al Tesoro Nacional, a más tardar el día jueves 15 del mes de enero del ejercicio económico financiero 2026, el monto del remanente de los fondos en avance y/o anticipo de los gastos que no fueron comprometidos o comprometidos y no causados al día miércoles 31 del mes de diciembre del ejercicio económico 2025.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
10	Dicho reintegro se hará dentro de los diez (10) primeros días hábiles del ejercicio económico financiero siguiente, mediante la planilla de liquidación generada automáticamente el primer día hábil de dicho ejercicio, a través del Sistema de Información Automatizado.		Instrucciones referentes al Sistema de Información Automatizado Las planillas de liquidación serán generadas automáticamente con cargo al cuentadante que se encuentre activo al cierre del ejercicio económico financiero 2025, siendo este el responsable de enterar el monto que refleje la misma. La planilla de liquidación a la cual se hace mención contendrá el remanente de los fondos no utilizados para el pago de gastos causados, esto es, saldo del fondo menos gastos causados y no pagados.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
10			Es importante destacar que antes del 31 de diciembre del ejercicio económico financiero 2025 se debe determinar si los causados en proceso serán aprobados y/o anulados, ya que el 31 de diciembre a la medianoche serán aprobados automáticamente por el sistema y formarán parte de los gastos causados y no pagados para la emisión de la Planilla de Liquidación Automática el primer día hábil del mes de enero del ejercicio económico financiero 2026. En este sentido, el saldo de la planilla de Liquidación reflejará el saldo de los fondos menos el monto de los gastos causados y no pagados.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
10			Para identificar el saldo de los fondos acceda al siguiente reporte SIGECOF: • MFO-02 Movimiento de Fondos Orden de Pago. Para identificar el saldo de los gastos causados y no pagados acceda al siguiente reporte SIGECOF: • COC-05 Listado de Gastos Causados y No Pagados.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
11	Órdenes de pago de los gastos causados y no pagados Los órganos de la República emitirán a través del Sistema de Información Automatizado hasta el 31 de enero del ejercicio económico financiero siguiente, las órdenes de pago correspondientes al monto de los gastos causados y no pagados al 31 de diciembre del ejercicio económico financiero objeto de cierre.		Los funcionarios responsables de las unidades administradoras de los órganos de la República, emitirán a través del Sistema de Información Automatizado, las órdenes de pago correspondientes al monto de los gastos causados y no pagados al día miércoles 31 del mes de diciembre financiero 2025, para ello, tendrán hasta el día sábado 31 del mes de enero del ejercicio económico financiero 2026. A partir del día domingo 1 del mes de febrero del ejercicio económico financiero 2026, no se podrá emitir órdenes de pago con carga a la disponibilidad financiera del ejercicio económico financiero 2025. Salvo las órdenes de pago que provengan de anulaciones previas.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
12	Conciliación y regularización de los gastos causados y no pagados Los responsables de las unidades administradoras de los órganos de la República, durante el mes siguiente al cierre deberán conciliar los gastos causados y no pagados al 31 de diciembre de cada ejercicio económico financiero, con el monto reflejado en el libro mayor de la cuenta patrimonial que corresponda, de acuerdo con las instrucciones dictadas por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública.	 Oficina Nacional de Contabilidad Pública	Los funcionarios responsables de las unidades administradoras en coordinación con los responsables de las de Unidades Administrativas de Contabilidad (UAC) de los órganos, a los efectos de realizar la conciliación deberán realizar las siguientes acciones: Las Unidades Administrativas de Contabilidad (UAC) solicitarán al administrador de flujo de trabajo la creación, antes del 31/12/2025, de un usuario con el rol analista contable asociado al año 2025.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
12	En el caso de identificar diferencias, en el lapso previsto en este artículo los responsables de estas unidades deberán regularizar los gastos causados correspondientes a través del Sistema de Información Automatizado y remitir a la Oficina Nacional de Contabilidad Pública el listado detallado de los gastos causados y no pagados, certificando que los mismos no serán cancelados, mediante acto motivado debidamente suscrito por la máxima autoridad.	 Oficina Nacional de Contabilidad Pública	- Los funcionarios responsables de las unidades administradoras realizarán la descarga a través del Sistema de Información Automatizado (SIGECOF) del reporte "Listado de gastos causados y no pagados" correspondiente al ejercicio económico financiero 2025 al 31/12/2025. En caso de que existan gastos que por alguna razón no serán objeto de pago, se deberá identificar los números de "Expedientes" que no serán pagados, luego realizar la regularización de los mismos en el Sistema de Información Automatizado, hasta el 31 de enero 2026, y seguidamente, elaborar acto motivado justificando la no cancelación de dichos gastos, el cual debe estar suscrito por la máxima autoridad. - Los funcionarios responsables de las unidades administradoras deberán remitir a las UAC la información referente a la regularización realizada.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
12		 Oficina Nacional de Contabilidad Pública	- Los funcionarios responsables de las UAC realizarán la descarga en el Sistema de Información Automatizado (módulo de Reportes Contables) los Comprobantes Únicos Contables (CUC), identificados con los números de Expedientes correspondientes a la regularización realizada, ubicando las cuentas patrimoniales afectadas. - Los funcionarios responsables de las UAC realizarán la descarga, a través del módulo de reportes contables del Sistema de Información Automatizado, del libro mayor de las cuentas patrimoniales de Pasivo que correspondan, a los fines de verificarla regularización de los gastos que no serán pagados.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
12		 Oficina Nacional de Contabilidad Pública	Los funcionarios responsables de las UAC informarán a las unidades administradoras sobre la ejecución del proceso de regularización de los gastos que no serán pagados, el cual fue realizado exitosamente en el Sistema de Información Automatizado. En caso de presentar diferencias en la conciliación, puede consultar las instrucciones específicas y formatos para la conciliación, establecidos según Circular ONCOP-2023-CIRC-003, de fecha 09/01/2023. Información disponible en la sección SCP de la página web de la ONCOP www.oncop.gob.ve

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
13	Registro de los fondos no utilizados Los remanentes de los fondos en avance y/o anticipo correspondientes a gastos causados y no pagados al 31 de enero, registrados al 31 de diciembre del ejercicio económico financiero objeto de cierre, serán reintegrados al Tesoro Nacional por los órganos de la República previa la conciliación a la que se refiere el artículo 15 de esta Providencia, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de febrero del ejercicio económico financiero siguiente, mediante la planilla de liquidación generada automáticamente el primer día hábil del de mes febrero, a través del Sistema de Información Automatizado.		Los funcionarios responsables de las unidades administradoras de los órganos de la República, deberán reintegrar al Tesoro Nacional, a más tardar el día viernes 13 de febrero del ejercicio económico financiero 2026, el monto del remanente de los fondos en avance y/o anticipo de los gastos causados al día miércoles 31 del mes de diciembre del ejercicio económico 2025 y no pagados al día sábado 31 del mes de enero del ejercicio 2026. Instrucciones referentes al Sistema de Información Automatizado. Las planillas de liquidación serán generadas automáticamente con cargo al cuentadante que se encuentre activo al cierre del ejercicio económico 2025, siendo este el responsable de enterar el monto que refleje la misma. La planilla de liquidación a la cual se hace mención contendrá el remanente de los fondos, esto es, aquellos registros de gastos causados que sean tipo de pago por fondos, y no haya sido autorizado su pago.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
14	Reclasificación de los gastos causados y no pagados Los gastos causados de los fondos en anticipo al 31 de diciembre del ejercicio económico financiero correspondiente, no pagados con cargo a la disponibilidad financiera al 31 de enero del ejercicio económico financiero siguiente, serán reclasificados automáticamente por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública a través del Sistema de Información Automatizado como pago directo al Tesoro Nacional, a partir del primer (1º) día hábil del mes de febrero del ejercicio económico financiero siguiente.		Instrucciones referentes al Sistema de Información Automatizado. Para la ejecución satisfactoria de la conversión del tipo de pago de “Anticipo” a “Directo”, primeramente, se deberá asociar la cuenta bancaria al registro del causado correspondiente, antes del día 31 del mes de enero del ejercicio económico financiero 2026, a través de la aplicación “Regularización del Causado”, teniendo especial cuidado en no restar el monto del causado, esto es; no afectar su monto a negativo (en caso que aplique) Una vez realizado el paso anterior, se ejecutará el proceso de conversión del tipo de pago desde el lunes 2 hasta el viernes 13 del mes de febrero del ejercicio económico financiero 2026, en forma automática.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
14	La reclasificación requiere que el responsable de la unidad administradora del fondo en anticipo, registre y asocie en el Sistema de Información Automatizado los gastos causados a una cuenta bancaria del beneficiario. A tales efectos, una vez reclasificados, la Oficina Nacional del Tesoro recibirá las órdenes de pago a través del Sistema de Información Automatizado hasta el décimo (10º) día hábil del mes de febrero del ejercicio económico financiero siguiente. El incumplimiento de este registro, impedirá la reclasificación al referido tipo de pago.		

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
15	Conciliación Los responsables de las unidades administradoras deberán realizar las conciliaciones presupuestarias y financieras de los fondos en avance y en anticipo.	 Oficina Nacional de Contabilidad Pública	Los funcionarios responsables de las unidades administradoras en coordinación con los responsables de las de Unidades Administrativas de Contabilidad (UAC) de los órganos, a los efectos de realizar la conciliación presupuestaria y financiera de los fondos en avance y anticipo deberán realizar las siguientes acciones: - Las Unidades Administrativas de Contabilidad (UAC) solicitarán al administrador de flujo de trabajo la creación, antes del 31/12/2025, de un usuario con el rol analista contable asociado al año 2025. - Los funcionarios responsables de las unidades administradoras realizarán la descarga a través del módulo de Reportes del Sistema de Información Automatizado (SIGECOF) de los siguientes reportes. MFO-02 Movimiento de Fondos Orden de Pago MFO-03 Movimiento de Fondos por Resumen Pago

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
15		 Oficina Nacional de Contabilidad Pública	Los funcionarios responsables de las UAC realizarán la descarga (módulo de Reportes Contables) a través del Sistema de Información Automatizado, del libro mayor de las cuentas patrimoniales de fondos en avances y anticipo, a los fines de realizar en conjunto con la unidad administradora la conciliación de las disponibilidades de dichos fondos. Dicha conciliación deberá efectuarse comparando los reportes emitidos por el Sistema de Información Automatizado: Movimiento de Fondos Orden de Pago y Movimiento de Fondos por Resumen de Pago, con el libro mayor de las cuentas patrimoniales de fondos en avances y anticipo. Asimismo, se deberá comparar el saldo financiero reflejado en las cuentas bancarias de dichos fondos, tomando en consideración el reintegro de los fondos no utilizados establecidos en los artículos 10 y 13 de esta Providencia. En el caso de existir diferencias deberán realizar la solicitud de ajuste contable establecida en los artículos 16, 17 y 18 de esta Providencia. De igual forma, puede consultar las instrucciones y formatos establecidos para la conciliación presupuestaria, financiera y contable, establecidos en la Circular ONCOP-2023-CIRC-003, de fecha 09/01/2023. Información disponible en la sección SCP de la página web de la ONCOP www.oncop.gob.ve

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
16	Solicitud de modelos de asientos En caso de presentarse diferencias en la conciliación entre los montos de las planillas de liquidación señaladas en los artículos 10 y 13 de esta Providencia y, el saldo financiero reflejado en la cuenta bancaria del fondo en avance y/o anticipo, el responsable de la unidad administradora del órgano deberá: 1. Anular las planillas de liquidación automáticas. 2. Generar las planillas de liquidación sustitutivas o manuales, si hubiere monto a reintegrar al Tesoro Nacional. 3. Realizar el reintegro indicado en el numeral anterior, en los lapsos establecidos en los artículos 10 y 13 de esta Providencia.	 Oficina Nacional de Contabilidad Pública	La Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP), revisará y analizará las solicitudes de modelos de asientos (ajustes) recibidas por parte de las unidades administradoras de los órganos, las mismas deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 17, dentro del lapso establecido, a fin de determinar la procedencia (o no) de ajuste contable. Es importante señalar que la realización del ajuste contable por parte del órgano, no le eximirá de la responsabilidad administrativa que pueda acarrear. En ese sentido, se insta a los órganos de la República, a cumplir con el registro oportuno de sus operaciones económicas financieras en el Sistema de Información Automatizado (SIGECOF).

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
16	4. Solicitar a la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, dentro de los dos (2) primeros meses de cada ejercicio económico financiero, los modelos de asientos necesarios para los registros de ajustes contables. 5. Informar a la Oficina de Auditoría Interna sobre los hallazgos y las acciones correctivas aplicadas, de conformidad con la normativa establecida al respecto.	 Oficina Nacional de Contabilidad Pública	El responsable de la unidad administradora del órgano,deberá informar a la Unidad Administrativa de Contabilidad sobre la solicitud de los modelos de asientos (ajustes) contables a los fines de cumplir con el seguimiento y control en cumplimiento con las funciones de dicha Unidad. La ONCOP recibirá durante los dos primeros meses del ejercicio económico financiero 2026 (hasta el 28/02/2026), las solicitudes de los modelos de asientos necesarios para los registros de ajustes contables. Puede consultar las instrucciones establecidas para la solicitud de modelos de asientos de registro de ajustes contables, establecidos en la Circular ONCOP-2023-CIRC-003, de fecha 09/01/2023. Información disponible en la sección SCP de la página web de la ONCOP www.oncop.gob.ve

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
17	Requisitos para la solicitud de modelos de registros de ajustes contables El responsable de la unidad administradora del órgano, deberá adjuntar a la solicitud mencionada en el artículo anterior, la notificación a la Oficina de Auditoría Interna, el acto motivado suscrito por el cuentadante de la unidad administradora responsable del hecho económico financiero, la conciliación señalada en el artículo 15 de esta Providencia y la relación detallada de los montos y hechos económicos financieros objeto de registro que originaron las diferencias, con indicación de la partida presupuestaria cuando corresponda; así como copia fotostática de los siguientes documentos:	 Oficina Nacional de Contabilidad Pública	Los funcionarios responsables de las unidades administradoras de los órganos a los efectos de prepararlos requisitos que deben adjuntar a la solicitud de ajustes contables deberán cumplir con las siguientes acciones: • Antes de elaborarla planilla de liquidación sustituta o manual, se deberá cambiar el “estatus” de la Planilla de liquidación generada de forma automática por el Sistema de Información Automatizado a “Anulada”, Dichos cambio deben ser realizados en el módulo “Seguimiento de Planilla de Liquidación”. • Los funcionarios responsables de las unidades de las unidades administradoras realizarán la descarga a través del módulo de reportes del Sistema de Información Automatizado (SIGECOF) de los siguientes reportes:

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
17	- Planilla de liquidación automática anulada. - Planilla de liquidación sustitutiva o manual debidamente pagada, según sea el caso. - Reporte generado por el Sistema de Información Automatizado que indique el saldo y el movimiento del fondo en avance y/o anticipo al cierre del ejercicio económico financiero correspondiente. - Estado de cuenta bancario en el cual se evidencie el monto del hecho económico financiero objeto de ajuste. - Cualquier otro documento requerido por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública. La Oficina Nacional de Contabilidad Pública se abstendrá de procesar, aquellas solicitudes de ajustes contables que no cumplan con los requisitos señalados en este artículo.	 Oficina Nacional de Contabilidad Pública	MFO-02 Movimiento de Fondos Orden de Pago. MFO-03 Movimiento de Fondos por Resumen de Pago. De igual forma, puede consultar los requisitos establecidos para la solicitud de modelos de asientos de registro de ajustes contables, establecidos en la Circular ONCOP-2023-CIRC-003, de fecha 09/01/2023. Información disponible en la sección SCP de la página web de la ONCOP www.oncop.gob.ve

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
18	Responsable del registro de ajuste contable El responsable de la unidad administradora del órgano en la cual se originó el hecho económico financiero objeto de registro de ajuste contable, será el autorizado para realizar el referido registro en el Sistema de Información Automatizado; para efectuarlo, dispondrá hasta el último día hábil del mes de abril del ejercicio económico financiero siguiente al cierre. El comprobante único de contabilidad generado en el referido asiento, deberá reposaren el expediente administrativo resguardado en la unidad administradora, conjuntamente con los requisitos señalados en el artículo 17 de esta Providencia.	 Oficina Nacional de Contabilidad Pública	Fecha límite para realizar el registro de ajuste contable hasta el día jueves 30 de abril del 2026. Una vez efectuado el registro de ajuste contable, deberán consignar mediante oficio a la ONCOP, copia de los respectivos Comprobantes Únicos Contables CUC generados por el Sistema de Información Automatizado, debidamente firmados y sellados por las autoridades del área de la unidad administradora, así como las demás autoridades que intervienen en el proceso de elaboración de los mismos, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles. Así mismo, deberá entregar un ejemplar de los respectivos Comprobantes Únicos Contables CUC a la Unidad Administrativa de Contabilidad (UAC) del órgano. Asimismo, puede consultar las instrucciones específicas referentes al responsable del registro de ajustes contables, establecidos en la Circular ONCOP-2023-CIRC-003, de fecha 09/01/2023. Información disponible en la sección SCP de la página web de la ONCOP www.oncop.gob.ve

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
19	Reintegro de fondos y cierre de las cuentas bancarias Los responsables de administrar los fondos en avance y/o anticipo de los órganos de la República, procederán a reintegrar al Tesoro Nacional, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de mayo de cada ejercicio económico financiero, los fondos disponibles en las cuentas bancarias correspondientes a los cheques no presentados al cobro. Vencido este lapso, deberán solicitar a las instituciones bancarias, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reintegro de dichos fondos, el cierre de las cuentas utilizadas durante el ejercicio económico financiero correspondiente.		Los administradores de los fondos en avance y anticipo de los órganos de la República, deberán reintegrar al Tesoro Nacional, hasta el día viernes 15 del mes de mayo del ejercicio económico financiero 2026, los fondos disponibles al primer día bancario del mes de mayo de dicho ejercicio económico financiero, en las cuentas dispuestas para éstos y que provengan del ejercicio económico financiero 2025. Para registrar dicho reintegro se utilizará el ramo presupuestario 3.02.99.01.00 correspondiente a Otros Ingresos Extraordinarios. Una vez realizado el reintegro de los fondos, tendrán cinco (5) días hábiles (Hasta el 22 de mayo de 2026), para proceder a solicitar a la institución financiera correspondiente, el cierre de dichas cuentas bancarias.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
19	Igualmente, los citados responsables establecerán los mecanismos necesarios a fin de agilizar el cobro de los cheques en tránsito, antes del cierre de las cuentas. En aquellos casos en los cuales los beneficiarios de dichos cheques no pudieran realizar el cobro respectivo, se tramitará el pago de las deudas correspondientes, previo cumplimiento del procedimiento establecido para el pago de las obligaciones pendientes de ejercicios anteriores. En caso de incumplimiento de la obligación establecida en este artículo, la Oficina Nacional del Tesoro solicitará a las instituciones bancarias auxiliares del Sistema de Tesorería el reintegro de los saldos disponibles, así como el cierre de las cuentas utilizadas durante el ejercicio económico financiero correspondiente		En caso de incumplimiento, la Oficina Rectora de este artículo solicitará a las instituciones financieras la transferencia de dichos fondos y el posterior cierre de las cuentas bancarias.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
20	Remisión de la ejecución de créditos presupuestarios Los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República, remitirán la ejecución de los créditos presupuestarios asignados hasta el 31 de octubre del ejercicio económico financiero vigente, a la máxima autoridad del órgano de adscripción o de tutela y ésta lo enviará a la Oficina Nacional de Presupuesto dentro de los siguientes diez (10) días hábiles.		Los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República, deberán utilizar el Formulario 001 “Resultados del Nivel de Ejecución de los Créditos Presupuestarios al 31 de octubre del Ejercicio Económico Financiero Vigente”, del Instructivo de Liquidación y Cierre especialmente diseñado para tal fin por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), el cual estará disponible en la siguiente página web: www.onapre.gob.ve Este formulario presenta la información sobre el monto del presupuesto aprobado más las modificaciones autorizadas por la instancia correspondiente, el monto de los compromisos válidamente adquiridos, el causado, pagado y la Disponibilidad presupuestaria afectada por el compromiso y el causado, por cada categoría presupuestaria (proyecto/acción centralizada) al 31 de octubre del ejercicio económico financiero objeto de cierre. El referido formulario, deberá llevar la firma del jefe de la Unidad Administradora y de la Máxima Autoridad del Ente o delegado, en señal de certificación de la información suministrada.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
20			Una vez que los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República remitan la ejecución de los créditos presupuestarios asignados hasta el 31 de octubre del ejercicio económico financiero 2025 a la máxima autoridad del órgano de adscripción o de tutela, ésta la enviará a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) hasta el día viernes 14 de noviembre del ejercicio económico financiero 2025.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
21	Información sobre las operaciones de crédito público Los entes descentralizados funcionalmente de la República, cuyos presupuestos se encuentren financiados total o parcialmente con recursos provenientes de operaciones de crédito público, informarán al órgano de adscripción el monto que estimen percibir desde el undécimo (11º) día hábil del mes de diciembre hasta el 31 de diciembre del ejercicio económico financiero vigente.	Oficina Nacional de Crédito Público ONCP	Los entes descentralizados funcionalmente de la República, cuyos presupuestos se encuentren financiados total o parcialmente con recursos provenientes de operaciones de crédito público, enviarán la información al órgano de adscripción para su validación, a fin de que este último la remita a la Oficina Nacional de Crédito Público “ONCP” de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de esta Providencia.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
22	Información sobre los ingresos recaudados y los gastos comprometidos, causados y pagados de los entes Los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República, sin perjuicio de lo establecido en el instructivo diseñado para la solicitud de información de la ejecución del presupuesto de los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, financieros y no financieros dictado por la Oficina Nacional de Presupuesto, remitirán a la máxima autoridad de su órgano de adscripción o tutela, la información concerniente al monto de los ingresos recaudados y las fuentes financieras utilizadas, el presupuesto modificado, así como el monto comprometido, causado y pagado de los gastos realizados durante el ejercicio económico financiero correspondiente; ésta lo enviará a la citada Oficina Nacional, hasta el último día hábil del mes de febrero del ejercicio económico financiero siguiente.		Los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República, deberán utilizarlos formularios del Instructivo de Liquidación y Cierre especialmente diseñado para tal fin por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), que se indican a continuación: • Formulario 002 “Relación del Presupuesto de Recursos por Subespecíficos al 31/12” del ejercicio económico financiero objeto de cierre. Este formulario presenta información acerca del monto del presupuesto de recursos devengado, liquidado y recaudado por el Ente, al término del ejercicio económico financiero correspondiente, desagregados por niveles de ramos y sub-ramos genérico, específico y subespecífico. • Formulario 003 “Relación del Presupuesto de Egresos Comprometidos, Causados y Pagados por Partidas al 31/12” del ejercicio económico financiero objeto de cierre.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
22			El mismo presentará la información por cada partida presupuestaria, acerca del monto del presupuesto aprobado, más las modificaciones autorizadas por la instancia correspondiente; así como el monto comprometido, causado y pagado de los egresos realizados en el ejercicio económico financiero correspondiente. Es importante señalar que la información antes referida, debe estar basada de acuerdo al Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos aplicable al ejercicio económico financiero objeto de cierre. Formulario 004 “Relación del Presupuesto de Egresos Comprometidos, Causados y Pagados por Categoría Presupuestaria al 31/12” del ejercicio económico financiero objeto de cierre. Este formulario presenta información por categoría presupuestaria, acerca del monto del presupuesto aprobado, más las modificaciones autorizadas por la instancia correspondiente; así como el monto de los egresos comprometidos, causados y de los pagos realizados en el ejercicio económico financiero correspondiente.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
22			• Formulario 005 “Relación del Presupuesto de Egresos Comprometidos, Causados y Pagados por Subespecíficas al 31/12” Este formulario presenta información por niveles de partidas, genéricas, específicas y subespecíficas; concerniente al monto del presupuesto aprobado o modificado, así como el monto comprometido, causado y pagado de los egresos realizados durante el ejercicio económico financiero correspondiente. De igual manera los formularios (002, 003, 004 y 005) deben llevar la firma del jefe de la Unidad Administradora y de la Máxima Autoridad del Ente o delegado, en señal de certificación de la información suministrada y estarán disponibles en la siguiente página web: www.onapre.gob.ve

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
22			Una vez que los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República remitan a la máxima autoridad de su órgano de adscripción o tutela, la información concerniente al monto de los ingresos recaudados y las fuentes financieras utilizadas, el presupuesto modificado, así como el monto comprometido, causado y pagado de los gastos realizados durante el ejercicio económico financiero 2025; ésta lo enviará a la Oficina Nacional de Presupuesto, hasta el día viernes 27 del mes de febrero del ejercicio económico financiero 2026.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
23	Reintegro de los fondos no utilizados al cierre del ejercicio económico financiero. Los responsables de administrar fondos en anticipo de los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República, reintegrarán a la dependencia interna, que corresponda, los fondos de los créditos presupuestarios no comprometidos, así como los comprometidos y no causados al 31 de diciembre del ejercicio económico financiero correspondiente, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del ejercicio económico financiero siguiente.		Los responsables de administrar los fondos en anticipo de los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República, deberán reintegrar a la dependencia interna que corresponda, desde el viernes 02 hasta el día jueves 15 de enero del ejercicio económico financiero 2026, el monto del remanente de los fondos en anticipo de los gastos que no fueron causados al día martes 31 de diciembre del ejercicio económico financiero 2025 y cuyo pago preveía realizar a través de este fondo.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
24	Reintegro de los fondos no utilizados Los responsables de administrar fondos en anticipo en los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República reintegrarán, a la dependencia interna que corresponda, el monto remanente de dichos fondos correspondientes a los gastos causados al 31 de diciembre del ejercicio económico financiero objeto de cierre y no pagados al 31 de enero del ejercicio económico financiero siguiente, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de febrero del ejercicio económico financiero siguiente.		Los funcionarios responsables de administrar los fondos en anticipo de los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República, deberán reintegrar a la dependencia interna que corresponda, desde el día lunes 02 hasta el día viernes 13 del mes de febrero del ejercicio económico financiero 2026, el monto del remanente de los fondos en anticipo de los gastos causados al día miércoles 31 de diciembre del ejercicio económico financiero 2025 y no pagados al día sábado 31 de enero del ejercicio económico financiero 2026.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
25	Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento Los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República remitirán la información de cierre al 31 de diciembre del ejercicio económico financiero correspondiente, relativa a la Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento a la máxima autoridad de su órgano de adscripción o tutela y ésta, la enviará a la Oficina Nacional de Presupuesto, dentro de los primeros veinticinco (25) días hábiles del ejercicio económico financiero siguiente. Dicha información deberá presentarse conforme a los formatos establecidos por la referida Oficina Nacional.		Los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República, deberán utilizar el Formulario 006 “Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento”, del Instructivo de Liquidación y Cierre especialmente diseñado para tal fin por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), el cual estará disponible en la siguiente página web: www.onapre.gob.ve Este formulario se utilizará para presentar la información de la Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento ejecutada, y las variaciones en relación con la presupuestada, al cierre del ejercicio económico financiero correspondiente. Es importante señalar que la referida información, debe estar elaborada de acuerdo al Clasificador Económico de Recursos y Egresos, aplicable al ejercicio económico financiero objeto de cierre

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
25		 ONAPRE Oficina Nacional de Presupuesto	Una vez que los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República remitan la información de cierre al 31 de diciembre del ejercicio económico financiero 2025, relativa a la Cuenta Ahorro-Inversión- Financiamiento a la máxima autoridad de su órgano de adscripción o tutela, ésta la enviará a la Oficina Nacional de Presupuesto hasta el día jueves 05 de febrero del ejercicio económico financiero 2026.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
26	Actualización de información sobre el personal Los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República, remitirán la información de cierre al 31 de diciembre del ejercicio económico financiero correspondiente, relativa a la Clasificación del Personal por Tipo de Cargo y del Personal Jubilado y Pensionado, a la máxima autoridad de su órgano de adscripción o tutela y ésta, la enviará a la Oficina Nacional de Presupuesto, dentro de los primeros veinticinco (25) días hábiles del ejercicio económico financiero siguiente. Dicha información deberá presentarse conforme a los formatos establecidos por la referida Oficina Nacional.		Los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República, deberán utilizarlos formularios del Instructivo de Liquidación y Cierre especialmente diseñado para tal fin por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), que se indican a continuación: • Formulario N°007 “Recursos Humanos por Tipo de Cargo al 31/12” del ejercicio económico financiero objeto de cierre”. Este formulario se utilizará para presentar la información relativa al número de recursos humanos que prestan servicios en el Ente, por tipo de personal, comparando lo efectivamente ocupado y lo programado al cierre del ejercicio económico financiero objeto de cierre.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
26			Formulario N°008 “Personal Jubilado y Pensionado” Este formulario se utilizará para presentar información en relación al número de personas jubiladas y pensionadas del Ente, comparando lo efectivamente ocupado y lo programado al cierre del ejercicio económico financiero objeto de cierre. Ambos formularios (007 y 008) estarán disponible en la siguiente página web: www.onapre.gob.ve Los mismos deberán llevar la firma del jefe de la Unidad Administradora y de la Máxima Autoridad del Ente o delegado, en señal de certificación de la información suministrada. Una vez que los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República, remitan la información de cierre al 31 de diciembre del ejercicio económico financiero 2025, relativa a la Clasificación del Personal por Tipo de Cargo y del Personal Jubilado y Pensionado, a la máxima autoridad de su órgano de adscripción o tutela, ésta la enviará a la Oficina Nacional de Presupuesto hasta el día jueves 05 de febrero del ejercicio económico financiero 2026.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
27	Remisión de los estados financieros Los entes descentralizados funcionalmente con y sin fines empresariales de la República remitirán a la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, los estados financieros definitivos, elaborados y presentados de conformidad con las normas e instrucciones dictadas por dicha Oficina Nacional, dentro del primer trimestre del ejercicio económico financiero siguiente al cierre. Los entes descentralizados funcionalmente con fines empresariales que actúen como empresas matrices, deberán remitir los estados financieros consolidados con sus filiales o subsidiarias	 Oficina Nacional de Contabilidad Pública	Los entes descentralizados funcionalmente con y sin fines empresariales de la República remitirán a la Oficina Nacional de Contabilidad Pública ONCOP, los estados financieros definitivos antes del 31/03/2026. La remisión de la información a esta Oficina Nacional,deberá ser hecha mediante oficio firmado por la máxima autoridad del ente descentralizado funcionalmente, dentro del primer trimestre del siguiente ejercicio económico financiero. Así mismo, se requiere que los estados financieros listados a continuación, estén certificados con el sello institucional y la firma de la máxima autoridad, así como por las autoridades del área contable que intervienen en el proceso de elaboración de los mismos; expresados en cifras históricas y comparativas con el ejercicio anterior al 31 de diciembre de 2025. • Estado de Situación Financiera. • Estado de Rendimiento Financiero. • Estado de Movimiento de las Cuentas de Patrimonio. • Estado de Flujos de Efectivo. • Notas Explicativas.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
27		 Oficina Nacional de Contabilidad Pública	Adicionalmente, los entes descentralizados funcionalmente con fines empresariales adscritos a la República deberán anexar a la remisión de sus estados financieros cuadro que refleje la composición de la participación accionaria (en bolívares y porcentaje) de la República. Los entes descentralizados funcionalmente que se encuentren liquidados o en proceso de supresión deberán remitir dentro del primer trimestre del siguiente ejercicio económico financiero (antes del 31/03/2026) los estados financieros, los mismos deben estar certificados por la junta liquidadora correspondiente, con el sello institucional y las firmas respectivas, así como por las autoridades del área contable que interviene en el proceso de elaboración.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
27		 Oficina Nacional de Contabilidad Pública	Los estados financieros remitidos por los entes descentralizados funcionalmente de la República deben cumplir con las especificaciones contenidas en las Normas Técnicas de Contabilidad dictadas por la ONCOP publicadas en la sección SCP de la página web www.oncop.gob.ve. Los servicios autónomos sin personalidad jurídica y los servicios desconcentrados de la República, no deberán remitir estados financieros, en el entendido que su régimen contable es común con el órgano de la República del cual forma parte (Art. 6, N°1 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público).

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
28	Fecha límite para comprometer Los órganos de la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, se abstendrán de comprometer o asumir obligaciones financieras con posterioridad al último día hábil del mes de noviembre del ejercicio económico financiero vigente, cuando sea imposible su causación al 31 de diciembre de cada ejercicio económico financiero.		La aplicación “Registro de Compromiso” estará disponible, para los órganos de la República, hasta el día 31 de diciembre del ejercicio económico financiero 2025, sin embargo, los usuarios deberán tomar en cuenta la disposición del presente artículo, a fin de evitar registro de compromisos de imposible causación.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
29	Fondos de caja chica Los responsables de administrar fondos de caja chica de los órganos de la República y los de sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, rendirán la ejecución y reintegrarán el remanente de los referidos fondos que resultaren disponibles hasta los primeros diez (10) días hábiles del mes de noviembre del ejercicio económico financiero vigente, al responsable de administrar el fondo en anticipo.		Interpretación conjunta entre este artículo y el artículo N°4 de la Providencia que regula la Liquidación y Cierre del Ejercicio Económico Financiero correspondiente, donde se establece la siguiente consideración: Queda a criterio del administrador determinar la oportunidad de ejecución de la última rendición del fondo de caja chica, siempre que no exceda de la fecha prevista en este artículo. De la disposición contenida en el Artículo 4 de la presente Providencia, no se debe deducir que el fondo de la caja chica deba cerrarse antes de esa fecha, toda vez que su cumplimiento es perfectamente compatible con el presente artículo "N°29", partiendo de la premisa que el fondo en anticipo tiene continuidad después de 23 días calendarios del mes de diciembre del ejercicio económico financiero vigente y de la misma manera la caja chica como parte de éste, con la limitación del presente artículo que establece su fecha límite de existencia, a saber, hasta los primeros quince (15) días del mes de diciembre del ejercicio económico financiero vigente

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
30	Cargo a los fondos de los gastos causados y no pagados Los responsables de administrar los fondos en avance y/o anticipo de los órganos de la República y de sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, pagarán hasta el último día del mes de enero del ejercicio económico financiero siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera de los respectivos fondos, los gastos causados y no pagados al 31 de diciembre del ejercicio económico financiero objeto de cierre; en el entendido que no podrán registrar ningún pago contra dicha disponibilidad, con posterioridad al 31 de enero del ejercicio económico financiero siguiente al cierre.		Los funcionarios de las Unidades Administradoras de los órganos de la República, responsables de administrar los fondos en avance y/o anticipo, podrán realizar pagos de los gastos causados y no pagados al 31 de diciembre del ejercicio económico financiero 2025, con la disponibilidad financiera de dichos fondos hasta el día 31 del mes de enero del ejercicio económico financiero 2026, con posterioridad a esta fecha el proceso de Autorización de Pagos de Fondos será cerrado. Los responsables de administrar fondos en anticipo de los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República, no podrán realizar pagos de los gastos causados y no pagados al día 31 de diciembre del ejercicio económico financiero 2025, con la disponibilidad financiera de dicho fondo posterior al día 31 de enero del ejercicio económico financiero 2026.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
31	Nivel de ejecución de los créditos presupuestarios provenientes de operaciones de crédito público Las máximas autoridades de los órganos de la República y las de sus entes adscritos o tutelados, evaluarán al primer (1º) día del mes de octubre del ejercicio económico financiero vigente, el nivel de ejecución de los créditos presupuestarios correspondientes a los gastos comprometidos con cargo a la Ley Especial de Endeudamiento Anual respectiva e informarán los resultados a la Oficina Nacional de Crédito Público hasta el décimo quinto (15º) día hábil del mes de octubre de dicho ejercicio económico financiero, para que el Ejecutivo Nacional de existir disponibilidad presupuestaria, pueda reasignar mediante las modificaciones que estime pertinentes. Los órganos de la República remitirán a la Oficina Nacional de Crédito Público hasta el (5º) día hábil del mes de noviembre del ejercicio económico financiero vigente, las solicitudes de reprogramación con cargo a la Ley Especial de Endeudamiento Anual respectiva.	Oficina Nacional de Crédito Público ONCP	La Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP) solicitará a cada órgano el resultado de la evaluación al primer (1º) día del mes de octubre, de la ejecución de los desembolsos autorizados en la Ley Especial de Endeudamiento Anual 2025. Cada organismo deberá enviar la información a la ONCP, asimismo, cualquier consulta será a través de la Dirección General de Operaciones Financieras y de Seguimiento de Proyectos de la ONCP, a través de los siguientes números de contactos: 0212-802.6195 / 0212-802.6110

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
33	Remisión de información Las máximas autoridades de los órganos de la República son responsables del cumplimiento de lo establecido en esta Providencia, en cuanto a la remisión de información por parte de sus entes adscritos o tutelados.	 Oficina Nacional de Contabilidad Pública  Oficina Nacional de Crédito Público	Ámbito referente a la Oficina Nacional de Contabilidad Pública(ONCOP). Las Unidades Administrativas de Contabilidad (UAC) velarán por el cumplimiento de la remisión oportuna a esta Oficina Nacional, de los estados financieros definitivos de los entes descentralizados funcionalmente adscritos a su órgano, dentro del primer trimestre del ejercicio económico financiero siguiente al cierre. Ámbito referente a la Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP). La Dirección de Planificación y Presupuesto de cada Órgano, velará por el cumplimiento de la remisión oportuna a esta Oficina Nacional, de la información requerida a sus entes adscritos o tutelados, asimismo, el registro de los momentos del gasto asociados a las fuentes de financiamiento relacionadas con proyectos por endeudamiento.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
33			Ámbito referente a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE). La Dirección de Planificación y Presupuesto de cada Órgano y Ente regido por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, velará por la remisión oportuna a esta Oficina Nacional, de la ejecución física y financiera del presupuesto.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
36	Incumplimiento de las disposiciones Las Oficinas Nacionales informarán a las instancias con competencia en materia de control fiscal sobre el incumplimiento de las disposiciones previstas en esta Providencia.	 Oficina Nacional de Contabilidad Pública	Ámbito referente a la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP) La Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP) en cumplimiento del principio de colaboración institucional contenido en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y en el deber de información contenido en el artículo 36 de la Providencia que regula la Liquidación y Cierre del Ejercicio Económico Financiero de la República y sus entes descentralizados funcionalmente; notificará al máximo órgano de control fiscal los entes descentralizados funcionalmente omisos a la emisión de la información contable al ejercicio económico financiero 2025. Adicionalmente, publicará a través de su página Web www.oncop.gob.ve el reporte denominado “Listado de Entes Omisos” cuya presentación se hará a partir del 01/04/2026 y con período de actualización mensual, en dicho listado se presentan los entes descentralizados que no han remitido la información contable, así mismo la recibida como inconsistente.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
36			Ámbito referente a la Oficina Nacional del Tesoro (ONT) La Oficina Nacional del Tesoro (ONT) en cumplimiento del principio de colaboración institucional contenido en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 42 y 51 ejusdem, y en el deber de información contenido en el artículo 36 de la Providencia que regula la Liquidación y Cierre del Ejercicio Económico Financiero de la República y sus entes descentralizados funcionalmente, notificará al máximo órgano de control fiscal sobre los órganos de la República que no hayan realizado los reintegros de fondos y el respectivo cierre de las cuentas bancarias correspondientes al ejercicio económico financiero 2025, en las fechas determinadas en el presente instructivo.

Nro. Art	Artículo	Oficina Rectora	Instrucciones Adicionales
36			Ámbito referente a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) De incumplirse por los Órganos y Entes, la obligación de participar los resultados de su ejecución del presupuesto a esta Oficina Nacional, se activarán los procedimientos previstos al respecto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Fiscal, según lo establecido en el Artículo 163 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público.



Oficina Nacional de Contabilidad Pública

**DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE
EN EL PORTAL WEB:**

www.oncop.gob.ve



DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE EN EL PORTAL WEB

www.oncop.gob.ve



- ✓ PROVIDENCIA DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE / G.O.R.B.V. N° 41.245.
- ✓ INSTRUCTIVO: LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE.
- ✓ CRONOGRAMAS DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE.
- ✓ CALENDARIO DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE.
- ✓ PRESENTACIÓN: LINEAMIENTOS GENERALES.

- ✓ CIRCULAR DE APERTURA.
- ✓ REQUISITOS DE APERTURA.
- ✓ INSTRUCTIVO DE APERTURA